

DECRETO ../2026, de .. de, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 17/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las tasas y los precios públicos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del sistema de pago telemático de tasas y precios públicos» gestionado por el Departamento de Hacienda y Administración pública

El Tramitador Online (TTO) es la herramienta del Gobierno de Aragón para realizar trámites digitales paso a paso, donde se identifican, rellenan datos y se adjuntan y firman documentos de forma centralizada. Permite a la ciudadanía y a los gestores presentar solicitudes, constituyendo, asimismo, el punto de acceso para procedimientos que no tienen una herramienta específica. Para usarlo, sólo se necesita la identificación con un método de firma electrónica como DNle, certificado electrónico o Cl@ve.

Respecto al pago de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el uso del Tramitador Online (TTO) por parte de los obligados tributarios no constituye un nuevo medio de pago, sino una herramienta digital que permite efectuar la presentación y el pago telemáticos de este tipo de tributos, procedimiento que se encuentra regulado, con carácter general, en el Decreto 17/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las tasas y los precios públicos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del Sistema de Pago Telemático de Tasas y Precios Públicos» gestionado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por todo ello, en primer lugar, se considera conveniente introducir, en el Decreto que se modifica, una disposición adicional para contemplar la posibilidad de que los obligados tributarios puedan efectuar las operaciones de autoliquidación y pago de las tasas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Tramitador Online del Gobierno de Aragón accesible en su sede electrónica www.aragon.es, siempre que esta posibilidad se encuentre técnicamente habilitada para la tasa correspondiente y mediante los medios de pago autorizados a tal efecto. Esta modalidad será opcional para el obligado tributario respecto al procedimiento general para la presentación y pago

telemáticos de las tasas previsto en el citado Decreto, y surtirá los mismos efectos jurídicos que los derivados de dicho procedimiento.

Asimismo, en segundo lugar, se suprime el artículo 9 del Decreto por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del sistema de pago telemático de tasas y precios públicos», puesto que, con la entrada en vigor, del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (conocido como Reglamento General de Protección de Datos, abreviadamente RGPD), se derogó la Directiva que regulaba la necesidad de este tipo de ficheros de datos personales, no siendo necesarios los mismos cuando existe actividad de tratamiento, con la obligación de contar con un Registro de Actividades de Tratamiento de datos (RAT), registro que ya se encuentra operativo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa normativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente y Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en tanto que la presente norma persigue objetivos de interés general mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose cumplimentado los correspondientes trámites del procedimiento normativo, se integra completamente en la normativa de referencia y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

En particular, se ha emitido el informe de la Secretaría General Técnica del departamento competente en materia de hacienda, los informes de evaluación de impacto de género y por razón de discapacidad, así como la correspondiente memoria de igualdad, se ha cumplimentado el trámite de observaciones entre las secretarías generales técnicas de todos los departamentos y se ha emitido el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Finalmente, se ha formulado el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón. No se ha procedido a la Consulta pública previa por concurrir las circunstancias del artículo 43.2.c) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón

El artículo 1.1.k) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de

Hacienda, Interior y Administración Pública, establece la competencia de este departamento en relación con «las funciones de coordinación de aquellos tributos propios cuya gestión corresponda a otros Departamentos», en clara referencia a las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día .. de de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 17/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las tasas y los precios públicos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del Sistema de Pago Telemático de Tasas y Precios Públicos» gestionado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Uno. Se suprime el artículo 9.

Dos. Se introduce una nueva disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera. Operaciones de autoliquidación y pago de tasas a través del Tramitador Online (TTO) del Gobierno de Aragón.

1. Los obligados tributarios podrán efectuar las operaciones de autoliquidación y pago de las tasas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Tramitador Online del Gobierno de Aragón accesible en su sede electrónica www.aragon.es/tramites, siempre que esta posibilidad se encuentre técnicamente habilitada para la tasa correspondiente y mediante los medios de pago autorizados a tal efecto.

2. Esta modalidad será opcional para el obligado tributario respecto al procedimiento general para la presentación y pago telemáticos de las tasas previsto en el Decreto 17/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y surtirá los mismos efectos jurídicos que los derivados de dicho procedimiento.

3. La presentación y pago de tasas a través de esta modalidad constituye un único trámite que comprende las siguientes operaciones:

a) Autoliquidación de la tasa.

b) Pago telemático de la tasa.

- c) Generación del Número de Referencia Completo (NRC), acreditativo del pago de la autoliquidación generada a través del Tramitador Online.
- d) Generación de justificante para el obligado al pago.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Roberto Bermúdez de Castro Mur

Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública